



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2021

Radicación: **2021-00683 00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ACEPTESE** la caución prestada por la parte demandante, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas en trasunto.

Ahora bien, previo a decretar el embargo sobre los derechos de posesión que tenga el demandado **JUSTO IVÁN RODRÍGUEZ GAMEZ** sobre el bien inmueble identificado con **F.M. No. 50C- 340054**, la parte actora adecue la solicitud de medida cautelar, dado que de conformidad con la anotación #018 del Certificado de Libertad y Tradición, se avizora que el citado demandado adquirió el título de propiedad del citado bien inmueble, a través de la compraventa celebrada con el señor Edgar Darío Ruiz Reina, a lo que se suma que el bien se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y no en “*Guaduas*”, como lo señala el demandante en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 093 de 10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1299e359f0d52e2c1b4d40180e4ebca43b4db663870e64abc06f3af684d1fca0**
Documento generado en 08/12/2021 08:34:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>